

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No.

Nº 2765

01 JUL 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La Suscrita Secretaria de Salud, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)*"

Que la Secretaría adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL (SISPI) Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, VULNERABLE Y EN LACTANCIA MATERNA DEL RESGUARDO INDÍGENA PRESENTE EN EL MUNICIPIO."**

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 "convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 "convenios o contratos interadministrativos del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2025, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal número 2025001299 y 2025001300 de fecha 23 de mayo de 2025, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991, en el artículo 25, numerales 2 y 7, reconoce el Derecho a la salud de los pueblos de conformidad con las condiciones sociales, económicas, geográficas y culturales. Adicionalmente, hace énfasis en la posibilidad que deben tener los pueblos en decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Que la Ley 691 de 2001, mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, en su artículo 21 establece que los planes y programas de servicios de salud aplicables a los Pueblos Indígenas, tendrán en consideración el saber y las prácticas indígenas, basados en los criterios del pluralismo médico, complementariedad terapéutica e interculturalidad. De esta manera, las acciones en salud deberán respetar los contextos socioculturales particularidades y, por tanto, incluirán actividades y procedimientos de medicina tradicional indígena, en procura del fortalecimiento de la integridad cultural de los Pueblos indígenas.

Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el enfoque diferencial. Por medio de este, se reconoce que hay poblaciones con características particulares derivadas de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia. En mérito de estas diferencias, el sistema debe atender a un enfoque diferencial, la acción intersectorial y la participación social y comunitaria.

Que el Decreto 1953 de 2014 estableció que el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) estará conformado por cinco componentes y define que para su implementación cada pueblo diseñará las formas del cuidado de salud e intercultural en sus territorios, para lo cual el Estado garantizará las condiciones financieras para su desarrollo, en coordinación, articulación y complementación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo la rectoría del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en el literal m del artículo 6 establece que el Estado reconoce y garantiza el Derecho Fundamental a la Salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI.

Que la Circular 011 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece las directrices a nivel territorial para avanzar en la construcción e implementación del SISPI, definiendo actividades y responsabilidades de cada uno de los componentes y la coordinación entre el o los resguardos indígenas reconocidos en el territorio y el ente territorial correspondiente.

Que es necesario el desarrollo de una Guía metodológica para la construcción de contenidos e implementación del SISPI en el marco del cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los Autos de la Corte Constitucional (004/09, 382/10, 174/11, 173/12, 051/13).

Que el SISPI es el conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, donde la sabiduría ancestral es fundamental para orientar dicho sistema, en armonía con la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

madre tierra y según la composición de cada pueblo. El SISPI se articula, complementa y coordina con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de maximizar los logros en salud de los pueblos indígenas.

Que por medio del Acuerdo No. 315 de 2013 de la Junta Directiva del entonces Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) se reconoció oficialmente a la comunidad del Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra. En este acuerdo, el INCODER reconoció una extensión territorial de doscientas hectáreas más dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados del Resguardo. De esta manera, el territorio del Resguardo limita con el municipio de Cota al sur, con las veredas de Fonquetá y Cerca de Piedra al oriente, con la misma vereda de Fonquetá al norte y con el municipio de Tenjo al occidente. De conformidad con lo anterior, el Municipio de Chía, en cumplimiento a las precitadas normas y a las metas No. 29 y 30 del Acuerdo Municipal No. 219 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca, las cuales contienen objetivos específicos respecto a la implementación de acciones positivas y de mejora en favor del Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra del Municipio de Chía.

Que por medio de la Resolución 1035 de 2022, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, el Ministerio de Salud y Protección Social mantiene la necesidad de implementar el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI), dando lineamientos tales como el respecto de la cultura ancestral, la participación de los pueblos en la constitución e implementación del Sistema, reconocimiento de su independencia cultural, entre otros.

Que durante la vigencia 2022, el municipio de Chía celebró un contrato interadministrativo con el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra. De este, se realizó un documento de Perfil Epidemiológico. Este documento permitió que se identificaran las características y aspectos culturales, territoriales y demográficos y poblaciones del Resguardo Indígena, representando el primer paso dado por el municipio para la implementación del SISPI.

Que dentro de este Perfil Epidemiológico se constató que el territorio del Resguardo tiene una cobertura vegetal, definida principalmente por individuos que pertenecen a la zona de subpáramo. Adicionalmente, hay una gran porción de esta cobertura que se define por cultivos de pan coger (maíz, frijol, yuca, plátano, entre otras). Siendo estas últimas, determinantes para la alimentación propia y cultural de los miembros del Resguardo.

Que en el Análisis Situacional en Salud (ASIS) 2024, se encontró que los factores que influyen en el Estado de salud y contacto con los servicios de salud son la principal razón de consultas al sistema de salud por parte de los miembros de la comunidad indígena, y que las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas representaron un total del 6% de las consultas realizadas, significando un total de 360 en lo corrido del año 2023.

Que los ASIS de cada año se realizan con base en los datos recopilados en el año inmediatamente anterior, y se proyectan en el último trimestre de cada año. Con lo cual, los datos recopilados en el ASIS 2024, los cuales corresponden al año 2023, son los que se encuentran vigentes para el momento en que se proyecta el presente proceso contractual.

Que la Secretaría de Salud encuentra que, aun cuando el número total de consultas derivadas de este tipo de padecimientos se redujo en comparación con el año 2022, sigue siendo un número alto y que genera una necesidad de generar acciones positivas de mitigación del riesgo, en búsqueda de que las consultas por esta morbilidad se reduzcan.

Que, según los datos del censo realizado por la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto de la Secretaría de Gobierno de Chía en el año 2023, el Resguardo Indígena cuenta con la presencia de 3.524 personas, siendo 1.727 mujeres y 1.797 hombres. De ellos, hay un total aproximado de 1.518 niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Este proceso contractual busca beneficiar a, al menos, un total de 1.963 personas que habitan dentro del Resguardo Indígena, pero su ejecución podría dar pie a beneficiar una cantidad diferente a la proyectada.

Que el Decreto Ley 480 de 2025, por el cual se establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural - SISPI como la Política de Estado en salud para los pueblos indígenas de Colombia y se dictan otras disposiciones, establece que los pueblos indígenas podrán solicitarle al Ministerio de Salud y Protección Social una autorización para ejercer la administración, planeación, gestión, ejecución de recursos y operatividad del SISPI en sus territorios. Es necesario destacar que esta es una posibilidad mas no un acto mandatorio que deban realizar cada una de las comunidades indígenas. Cuando sea el caso de que la comunidad no realice la solicitud ante el Ministerio de Salud y Protección Social, el artículo 15 establece que seguirán funcionando de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. En ese caso, los servicios de salud serán garantizados a través de las estructuras del Sistema de Salud.

Que se consultó con el personal encargado de tales gestiones del Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, quien indica que hasta el momento en que se está estructurando el presente proceso contractual no se ha elevado la solicitud ante el Ministerio de Salud y Protección Social. En ese sentido, el SISPI y su implementación seguirá funcionando conforme las demás normas vigentes que versan sobre la materia, las cuales fueron citadas anteriormente.

Que la Guía Metodológica para la Construcción de Contenidos de los Componentes e Implementación del SISPI, creada por el Ministerio de Salud y Protección Social, determina un conjunto de acciones y actividades, divididas en un total de tres fases, para poder alcanzar la implementación y consolidación del SISPI en cada uno de los Resguardos Indígenas a nivel nacional, las cuales son:

PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE	TERCERA FASE
Esta fase, se encuentra dividida en dos (2) momentos y/o grupos de acciones, que son: 1. CARACTERIZACIÓN SOCIO CULTURAL. 2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD	Esta fase, se encuentra dividida en cinco (5) momentos y/o grupos de acciones, que son: 1. CUIDADO DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL. 2. SABIDURÍA ANCESTRAL. 3. POLÍTICO ORGANIZATIVO. 4. FORMACIÓN, CAPACITACIÓN,	Esta fase está compuesta por un (1) momento y/o grupo de acciones: 1. ACUERDOS INTERSECTORIALES Y COMUNITARIOS NECESARIO PARA EL

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	3 de 4
2765		01 JUL 2023	
DESDE LO PROPIO E INSTITUCIONAL.	GENERACIÓN Y USO DEL CONOCIMIENTO EN SALUD.	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.	
	5. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		

Que durante la vigencia 2023, la administración municipal celebró un contrato interadministrativo con el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, con el fin de empezar con el desarrollo de la Guía Metodológica y por medio del cual se realizaron actividades de socialización entre el Gobierno Propio del Resguardo y la administración municipal, conformación de equipo de personas dinamizadoras en salud y su posterior capacitación, y generando un acercamiento al análisis de la situación en salud del Resguardo.

Que el municipio de Chía tuvo un avance en lo correspondiente a las acciones preliminares y de preparación, para que cada una de las personas que tuviera, tenga y tendrá implicaciones dentro del proceso de estructuración, desarrollo e implementación del SISPI en el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, se encontrase preparada para esto.

Que no se llevó a finalización ninguna de las fases de la Guía, motivo por el que ahora se requiere de realizar una nueva contratación, por medio de la cual se desarrolle de manera completa y hasta su finalización la PRIMERA FASE de la Guía Metodológica, y de esta manera se pueda asegurar que las siguientes contrataciones que el municipio realice con el Resguardo, sea para darle continuidad a las otras dos fases planteadas, y así poder llegar a la implementación del Sistema Integral de Salud Propia e Intercultural del Resguardo.

Que para la Secretaría de Salud de Chía es necesario poder abarcar las demás acciones determinadas en la Guía Metodológica, y así alcanzar la correcta implementación del Sistema Integral de Salud Propia e Intercultural (SISPI) en el municipio. Lo cual, además, le permitirá al Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra poder terminar de organizarse previa la concertación respecto a la presentación de la solicitud de administración, planeación, gestión, ejecución de recursos y operatividad, ante el Ministerio de Salud y Protección Social, para así, dar un cumplimiento cabal a la normatividad al respecto vigente.

Que en mérito de todo lo establecido previamente, la Secretaría de Salud de Chía requiere realizar un Contrato Interadministrativo con el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, por medio del cual, previa la ejecución de las acciones propias de la primera fase de la Guía Metodológica, se realice una concatenación, compilación y revisión de todos los documentos relacionados con el SISPI que reposen en el archivo del Resguardo, así como líneas de investigación propias, para que sean puestas a disposición en la ejecución de las demás actividades.

Que, una vez realizadas estas actividades, se requiere de ejecutar acciones que permitan terminar el desarrollo de la primera fase determinada en la Guía Metodológica, para lo cual se requiere desarrollar procesos de investigación propia en salud en el marco del avance de la guía de implementación SISPI para el levantamiento de información referente a la primera fase: Caracterización del Pueblo indígena, de la Guía de Implementación del SISPI. Del mismo modo, se debe elaborar un documento técnico respecto del desarrollo de la primera fase de la guía metodológica de implementación del SISPI, para evidenciar el modelo propio en salud presente en el Resguardo Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra.

Que, debido a lo evidenciado respecto al padecimiento de Enfermedades Nutricionales, se requiere fortalecer los procesos de soberanía, gobernanza, autonomía, soberanía alimentaria y nutrición, desde los procesos culturales en salud del Resguardo Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra. Esto, de modo tal que la Secretaría de Salud pueda implementar, por medio del trabajo interdisciplinario e intercultural del SISPI, una estrategia de seguridad alimentaria y nutricional para toda la población indígena, vulnerable y que se encuentra en proceso de lactancia materna dentro del Resguardo, buscando que esta estrategia esté dada desde el respeto por la soberanía alimentaria y nutricional de los pueblos indígenas, en conjunto con los conocimientos técnicos que la Entidad pueda aportar.

Que lo anterior se ejecutará por medio del segundo grupo de acciones de la primera fase de la Guía Metodológica, dado que esta permite realizar un estudio de las problemáticas y riesgos en salud que se presentan en la comunidad, así como generar acciones de mejora con el mismo enfoque de soberanía e independencia que es establecido por toda la normatividad precitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud de Chía requiere realizar un contrato interadministrativo con el Resguardo Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, con el fin de adelantar las actividades previamente mencionadas, y de esa manera mantener el cumplimiento a la normatividad precitada y desplegar las acciones positivas necesarias para un correcto desarrollo y despliegue del SISPI en Municipio de Chía.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaria de Salud ubicada en la carrera 10 No 8-74 y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No 11-29 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra NIT: 900.558.335-2, localizado en la jurisdicción del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, reconocido según acuerdo No 315 del 2013 emitido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 "convenios o contratos interadministrativos"

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL (SISPI) EN EL MUNICIPIO" y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

NO 2765 01 JUL 2025

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2025 con los certificados de disponibilidad presupuestal número 2025001299 y 2025001300 de fecha 23 de mayo de 2025, rubros: 23102190520242517500070282.3.2.02.02.009 y 23102190520242517500070142.3.2.02.02.009 y fuente: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Chía, en el 01 JUL 2025

CÚMPLASE


LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud

Aprobó: Luz Stella Díaz Jaller – Secretaria de Salud
Revisó: Diana Lizeth Salgado Zambrano – Líder de programa SDS
Proyectó: Juan Pablo Angel Vargas – Contratista SDS